



AYUNTAMIENTO DE TORMOS

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/2	El Pleno

MARÍA DOLORES GREGORI BOSCH, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“EXPTE. 312/2023 APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANA FORESTAL DE TORMOS

La Secretaria Accidental Lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE INTERFAZ URBANA-FORESTAL DEL MUNICIPIO (EXPTE. 312/2023).

Visto la comunicación recibida de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana, bajo asunto “Remisión de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal de su término municipal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP”, con fundamento en el siguiente contenido que se reproduce a continuación:

“(…)

*El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, LOTUP) establece, en su **Disposición Adicional Séptima**, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.*

*En su primer párrafo indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal. Para ello, **podrán acordar** con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o **mecanismos de apoyo** que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.*





AYUNTAMIENTO DE TORMOS

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica es de **dos años**, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, **el plazo finaliza el 1 de enero de 2024**.

(...)"

Visto que en base a lo anterior desde la Generalitat se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP, adjuntando dicha cartografía al escrito remitido al Ayuntamiento, quién deberá pronunciarse sobre la misma en alguno de los siguientes dos sentidos u opciones:

-Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.

-En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas.

Atendido que por parte del Arquitecto Técnico, que actúa como Técnico de la **AGENCIA COMARCAL LA MONTAÑA**, situada en Cocentaina y dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se ha emitido el siguiente informe, de fecha 12 de febrero de 2024, proponiendo **correcciones a la citada cartografía** que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

"D. Francisco Ramón Martínez Muñoz, Arquitecto Técnico, que actúa como Técnico de la **AGENCIA COMARCAL LA MONTAÑA**, situada en Cocentaina y dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y a petición del Excmo. Ayuntamiento de **TORMOS**, en relación con solicitud registrada en esta Diputación el 11/12/2023, con núm. de entrada 48.330, en la que solicita Informe Técnico respecto a la determinación de la cartografía interfaz urbana forestal del término municipal propuesta por la el servicio de prevención de incendios forestales de la Conselleria tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Que se ha revisado la cartografía aportada por el Ayuntamiento y elaborada por la Generalitat Valenciana, se incorporan los siguientes elementos en el municipio de Tormos:

- Depósito de Agua Potable con RC. 03131A004001310000QO
- Depuradora vieja con RC. 03131A002002670000QL
- Pozo de abastecimiento de Agua Potable con RC. 03131A001090070000QI





AYUNTAMIENTO DE TORMOS

Segundo.- Realizadas a las modificaciones indicadas en el punto segundo y revisada la cartografía enviada por la Conselleria, se considera que ésta es adecuada a lo indicado en las instrucciones técnicas y a lo previsto en la disposición adicional séptima de las LOTUP.”

No estando conforme con la cartografía de interfaz urbana forestal remita por la Generalitat Valenciana, es por lo que,

Propongo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Mostrar la no conformidad del Ayuntamiento de Tormos con la cartografía de interfaz urbana forestal del término municipal de Tormos remitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- Aprobar dicha cartografía modificada con las correcciones efectuadas por los Servicios Técnicos dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- Remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Generalitat Valenciana, el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

Sin ningún tipo de intervención, se aprueba por unanimidad de los presentes.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

